

FUNDAMENTOS

Que visto el servicio público de transporte urbano de pasajeros que presta el municipio dentro de su radio urbano, **autorizado mediante Ordenanza 1619/09.-**

Que la Municipalidad de Bell Ville, no recibe subsidio alguno por la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.-

Únicamente estamos adherido al Boleto Educativo Rural.

Que durante el año 2019 la Municipalidad de Bell Ville, ha incorporado nuevas unidades y el sistema contact-less de última generación.

Además por Ordenanza, se crearon los planes provinciales denominados Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social, Boleto Adulto Mayor, Boleto Social Cordobés, todo lo cual se acreditó ante la Secretaría de Transporte para adherir a los mismos y obtener los aportes económicos pertinentes por parte de la Provincia de Córdoba, teniendo la promesa y expectativa de ser incluidos en el Presupuesto Provincial del año 2021.-

Ahora bien, debido a la coyuntura económica que atraviesa nuestro país, se hace necesario actualizar el valor del boleto de transporte urbano de pasajeros, en todos sus variantes, teniendo en cuenta los costos principales de prestación del servicio que a continuación se detallan:

SEGURO	MUTUAL RIVADAVIA		23.500,00	
CHOFERES			478.544,23	
	VALENTIN GONZALO FERMIN	48.884,51		* ADM - Se
	BASUALDO DANIEL OSCAR	60.337,65		asigna un 50%
	GUEVARA OSVALDO RAUL	78.700,54		
	ALTAMIRANO JUAN PABLO	97.985,49		
	CERVIGNI LUIS ALBERTO	104.814,08		
	BASUALDO GABRIEL ADELQUI	87.821,96		
		478.544,23		
AMORTIZACIÓN	COSTO UNIDAD	1.546.125		* EN
				FUNCIÓN
				VALOR DE
				COMPRA
				ÚLTIMAS
	CANTIDAD	3,00		UNIDADES
	IPC CBA ENE 2019 - OCT 2020	0,80		
	COSTO REPOSICIÓN	8.364.754		
	AMORT.ANUAL	697.062,81		
	AMORT.MENSUAL	58.088,57	58.088,57	
CONSUMO	PROMEDIO (LTRS/KM)	0,45		

KM MENSUALES ESTIMADOS	8.225,44	
LITROS MENSUALES	3.701,45	
PRECIO COMBUSTIBLE	71,00	262.802,81
SUBTOTAL (I)		822.935,61
OTROS GASTOS ADM Y MANTENIMIENTO (10%)		82.293,56
SUBTOTAL (II)		905.229,17
PASAJEROS TRANSPORTADOS ULTIMO AÑO	84.000	
MESES	10	
PROMEDIO MENSUAL PASAJEROS 20	8.400	
<hr/>		
TARIFA ESTIMADA SUBTOTAL (II) / PROM. PASAJEROS MENSUAL		107,77
SUBSIDIO (40%) - MÁX. ESTIMADO		43,11
<hr/>		
TARIFA MUNICIPAL		64,66

Como vemos la tarifa sin subsidio municipal debería trepar a la suma de \$107,77 y con un subsidio aproximado del 40%, la misma quedaría en la suma de \$64,66, en ambos casos entendemos que en la situación actual estos montos expulsarían a la mayoría de los usuarios del servicio, por lo que consideramos que se debe incrementar el aporte municipal, el cual pretendemos equilibrar con los aportes que debe necesariamente efectuar la provincia en concepto de los planes Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social, Boleto Adulto Mayor, Boleto Social Cordobés, que se reitera tenemos la expectativa de que comiencen a ser girados a partir del año 2021.-

Por lo expuesto supra, el Departamento Ejecutivo cree oportuno actualizar la tarifa pero siempre teniendo en cuenta la economía de los usuarios del mismo.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2391/2020.**

Artículo 1°: SUSTITÚYANSE los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 2247/2018, por el siguiente:

A partir del Primero de enero de 2021:

1. Boleto Único: Pesos Cuarenta (\$40,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos Treinta y Cinco (\$35,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos Treinta y Cinco (\$35,00).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos Treinta (\$30,00-).
5. Boleto Social (BSC): Pesos Treinta y Cinco (\$35,00).

A partir del Primero de junio de 2021:

1. Boleto Único: Pesos Cuarenta y Cinco (\$45,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos Cuarenta (\$40,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos Cuarenta (\$40,00.-).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos Treinta y Cinco (\$35,00).
5. Boleto Social (BSC): Pesos Cuarenta (\$40,00.-).

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente y a suscribir los convenios que fueren menester a los fines de contar con los beneficios de los planes provinciales descriptos en el artículo 1° de la presente Ordenanza. –

Artículo 3°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 2313/2019

Artículo 4°: LA presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2021, (01/01/2021).-

Artículo 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**